

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Septiembre 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Con esta fecha he vuelto á encargarme del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Diputado provincial D. Luis Pérez de Cistué.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma.

Zaragoza 15 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Tauste me participa la aparición de la viruela en el ganado lanar propiedad de don Román Monguiláu, de dicha villa, señalándole terreno para su aislamiento en el monte «El Castellar», propiedad del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa, donde se hallaba pastando al declararse la enfermedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos á quienes pueda interesar.

Zaragoza 15 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Concesiones eléctricas.

D. Emilio de Pedro ha incoado en el Gobierno civil de esta provincia un expediente en solicitud de legalizar varias líneas aéreas destinadas al transporte de energía eléctrica á alta tensión para el alumbrado de los pueblos de Cervera, Aniñón y Torralba, de esta provincia.

Para la producción de la energía eléctrica se utilizará la fábrica ó molino de harina de los herederos de Francisco Acero, sita en el término municipal de Ateca, de la cual sale la línea general.

La línea general cruza en un principio el río Jalón y la carretera de Madrid á Francia, el río Manubles y la carretera de Ateca á Torrijo, siguiendo después en un trozo el camino de Ateca á Cervera y Aniñón; cruza también además de varios cauces y terrenos del común y particulares la carretera de Soria á Calatayud, el camino vecinal de Aniñón y río de este nombre junto al mismo pueblo, terminando en el pueblo de Torralba.

En esta línea sale una derivación al pueblo de Cervera, cruzando fincas particulares.

Los términos que se atraviesan con esta línea son los de Ateca, Cervera y Aniñón.

El interesado solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y privado que atraviesan las fincas y que figuran en la relación presentada por el mismo que se inserta á continuación.

Todo lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para los efectos del art. 5.º del Reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, señalando el plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que se presenten contra la instalación eléctrica de que se trata, á cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto de las mismas en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, situadas en la calle de Santa Cruz, núm. 19, por el expresado tiempo.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1903.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

RELACION QUE SE CITA.

Línea general.

Término municipal de Ateca.

Francisco Hueso, huerta; Cruce, río Jalón; Francisco Hueso, fábrica de chocolates; Cruce, carretera de Madrid á Francia; Florentino Azpeitia, casa; Filomeno Acero y compañía, Fábrica de harinas; Pascual Sánchez, casa; Francisco Martínez, ídem; terreno baldío; Ignacio Garchitorena, viña; Sebastián Pérez, ídem; Julián Duce, ídem; Pascual Flores, era de trillar; Mariano Júdez, viña; Esteban Lozano, ídem; Francisco Romano, ídem; Julián Martínez, ídem; Gregorio Pérez, ídem; Pascual Romano, ídem; cruce, río Manubles; ídem, carretera de Ateca á Torrijo; Francisco Hueso, huerta; herederos de Vicente Acero, yermo; cruce, senda de herederos; José Trinidad, viña; Joaquín Tejero, ídem; Filomeno Acero, ídem; Pascual Florén, ídem; Ramón Jimeno, ídem; cruce, camino de Aniñón; Mariano Polo, viña; Ventura Ibáñez, ídem; cruce, Camino de Aniñón; Ramón Júdez, viña; Antonio Remartín, dehesa de pastos; Francisco Hueso, ídem; Socios V. Armontes, ídem.

Término de Cervera.

Pedro Lorente, viña; Juan Moreno, ídem; Melchor Aranda, tierra de labor; Francisco Soria, viña; Pedro Lorente, tierra de labor; terreno baldío; Agustín García, viña; cruce, barranco El Badarrón; Florentino Pinilla, viña; Juan Agustín Giménez, ídem; cruce, río de Cervera; herederos de Ventura Abad, tierra de labor; Juan Domingo Calvo, ídem; viuda de Francisco Giménez, viña; Celestino Aranda, ídem; Vicente Giménez, ídem; Francisco Giménez Marco, tierra de labor; Ignacio Garchitorena, tierra de labor y viña; Andrés Galán, viña; cruce, senda de herederos, y Pedro Martín, tierra de labor.

Término de Aniñón.

Ignacio Garchitorena, viña y tierra de labor; cruce, carretera y cable telégrafo Soria á Calatayud; Ignacio Garchitorena, viña; cruce, senda de

San Roque; Andrés Galán, tierra de labor; Deogracias Peña; viña; Antonio Arregui, tierra de labor; Mariano Sánchez, ídem; Emilio de Pedro, ídem; José Gimeno, ídem; Emilio de Pedro, viña; Teresa Rubio, ídem; Manuel Lassa, ídem; Fidencio Carrascón, ídem; Manuel Naño, tierra de labor; Fermín Peña, ídem; José María Gimeno, ídem; Fidencio Carrascón, ídem; Pedro Antonio Gimeno, ídem; cruce, carretera vecina; Emilio de Pedro, tierra de labor; Ignacio Garchitorena, viña; cruce, río de Aniñón, y Francisco Marín, huerto y casa.

Ramal á Cervera.

Término de Cervera.

Francisco Jiménez, tierra de labor; Mariano Marco, viña; Francisco Hernández, ídem; Pascual Aranda, ídem; Manuel García Gil, tierra de labor; Francisco Soria, ídem; Pedro Martín, ídem; Juan Abad, ídem; Julián Trigo, ídem; Vicente Jiménez, ídem; el mismo, terreno inculto; el mismo, ídem; Vicente Aguarón, terreno de labor; Celestino Aranda, ídem; Antonia Jiménez, corral; Mariano Marco, casa; Juan Domingo Calvo, ídem.

Ramal á Torralba.

Término de Aniñón

Francisco Marín, casa; Lorenzo Ciria, huerto; Emilio de Pedro, viña; Manuel Lassa, tierra de labor; Francisco Marín, ídem y era; el mismo, terreno común; Manuel Azpericueta, viña; el mismo, terreno baldío; Pablo Roy, tierra de labor; María Manuela Gonzalo, ídem; Manuel Rodrigo, viña; el mismo, terreno inculto; Francisco Rubio, tierra de labor; Joaquín Lasuasa, ídem y viña; Manuel Miñana, ídem; Paulina Hernández, viña; Manuel Vela, tierra de labor; Ignacio Garchitorena, ídem; Tomás Liñán, viña; el mismo, terreno inculto.

Término de Torralba.

Tomás Liñán, terreno inculto; Pedro Sos, viña; el mismo, terreno inculto; Domingo Moros, viña; León Mateo, ídem; el mismo, terreno inculto; Juan Agustín, viña; Miguel Lassa, balsa de riego; Pablo Bercebal, era de trilla; Miguel Lassa, ídem; Manuel Lassa, ídem; Pascual Ibáñez, corral; Manuel Lassa, ídem.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Tan pronto como la Comisión provincial apruebe la derrama de la contribución rústica y pecuaria que corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia durante el año de 1904, se publicará aquélla en el BOLETIN OFICIAL para su inmediato cumplimiento; con dicho fin, y, al objeto de que los Ayuntamientos puedan formar sus repartimientos reglamentariamente, se publica á continuación el formulario que ha de servir de base y que ha sido ordenado por la Dirección general de Contribuciones, Rentas é Impuestos, en Circular fecha 7 del corriente mes.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1903.—El Administrador, Ricardo Cisneros.

Modelo núm. 2.

Provincia de

AÑO DE 1904.

Distrito municipal de

REPARTIMIENTO individual que forma de las pe-
setas que por la Contribución territorial, por rústica y pecuaria le corresponde satisfacer sobre la
riqueza imponible de pesetas de
este distrito para el año de 1904 y demás conceptos que se expresan.

Clasificación de la riqueza.

Riqueza

- Rústica.....
- Colonia.....
- Pecuaria.....
- TOTAL.....

HACENDADOS FORASTEROS		VECINOS Y COLONOS	
Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
.....
.....
.....
.....

Contribución para el Tesoro al por 100 sobre la riqueza rústica, colonia y pe-
cuaria, imponible de este distrito, con inclusión del 1 por 100 para premio de
cobranza y gastos de comprobación.....

Aumento del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro por recargo para las obligaciones
de primera enseñanza.....

Aumento.. Por el por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas
fallidas, y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales
ó perdón de contribuciones se repartieron de menos en años anteriores.

TOTAL GENERAL.....

Baja..... Por el por 100 de las sumas repartidas de más en la locali-
dad en años anteriores.....

TOTAL LÍQUIDO Á REPARTIR.....

Pesetas.	Cts.
.....
.....
.....
.....
.....

pesetas.

Repartimiento individual de las referidas

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
Número de orden.....	CONTRIBUYENTES	Número con que figuran en el amillaramiento ó apéndice de rectificación ...	VECINDAD DE LOS CONTRIBUYENTES	RIQUEZA RÚSTICA Y COLONIA	RIQUEZA PECUARIA	TOTAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA, Y COLONIA Y PECUARIA	CUPO de contribución para el Tesoro al... por 100 de riqueza rústica y pecuaria, con inclusión del premio de cobranza y gastos de comprobación.	Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para obligaciones de primer grado de cobranza y probación.	... por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aprobadas, y las sumas que por error, yentes a desprecio de fracciones decimales ó perdon de contribuciones se repartieron de menos en el año anterior, deducido el por 100 de lo repartido de más partos anteriores.	Recargos a determinadas contribuciones de virtud de disposiciones de la Administración, en su caso, por defectos cometidos en el repartido de más partos anteriores.	TOTAL A REPARTIR	Bajas por indemnizaciones determinadas contribuyentes por defectos en los repartidos anteriores.	LIQUIDO REPARTIDO					Que corresponden recaudar anualmente. trimestre.
																		Que corresponden recaudar anualmente. trimestre.

NOTA. Cuando el tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad fuese mayor que el tanto por 100 de lo repartido de menos, fallidas y demás conceptos que figuran en la casilla núm. 10, se suprimirá ésta, y después de la del total a repartir se pondrá otra con el siguiente epígrafe: «Tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el tanto por 100 de las fallidas y demás conceptos repartidos de menos, en el mismo período.»

OTRA. Las cuotas que se recaudarán anualmente, son hasta la de tres pesetas inclusive; las semestrales, las de tres á seis, y las que han de cobrarse por trimestre, las que exceden de seis pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACIÓN nominal de los industriales de los pueblos de esta provincia que han resultado fallidos, con expresión de la industria, fecha de la insolvencia, cuota y ejercicio á que corresponden.

NOMBRES	INDUSTRIA	FECHA DE LA INSOLVENCIA	Pesetas. Cts.	Ejercicio a que corresponde.
Antonio Yagüe, viuda.....	Frutas aire libre.	28 de Marzo de 1897.	9'84	1895
Vicenta Morata.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Dominica Blasco.....	Id.	Id.	9'84	Id.
María Espiñga.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Maximina Rodríguez.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Antonio Herero.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Miguela Grima.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Narciso Romed.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Salustiano Hernández.....	Abacería.	27 ídem.	18'45	1896
Clemente Juan.....	Taberna.	Id.	55'95	Id.
Engenio Lafuente.....	Restaurant.	24 ídem.	324'61	Id.
Tomás Sánchez.....	Taberna.	Id.	111'89	Id.
Mariano Tornós.....	Id.	Id.	111'89	Id.
Pablo Gracia.....	Id.	Id.	111'89	Id.
Pascual Gracia.....	Id.	Id.	111'89	Id.
Dámaso Chueca.....	Id.	Id.	111'89	Id.
Rudesindo del Río.....	Id.	Id.	111'89	Id.
Valero Melero.....	Id.	Id.	111'89	Id.
Santiago Rubio.....	Id.	Id.	111'89	Id.
Miguel Vela.....	Id.	Id.	111'89	Id.
Raimundo Macial.....	Id.	Id.	111'89	Id.
Segundo Navarro.....	Id.	Id.	111'89	Id.
Tomás Paesa.....	Id.	Id.	111'89	Id.
Cirilo Gutiérrez.....	Id.	Id.	111'89	Id.
Isabel Bonavilla.....	Carnes frescas.	Id.	83'94	Id.
Esteban Bueno.....	Harinas.	Id.	55'94	Id.
Juan Domínguez.....	Mesón.	Id.	73'78	Id.
Carmen Quítez.....	Abacería.	Id.	55'35	Id.
Antonio Oliveros, viuda....	Id.	Id.	73'78	Id.
Juan Hernández.....	Aceite.	Id.	44'27	Id.
Juan Bernardet.....	Pescados.	Id.	44'26	Id.
Benito Royo.....	Id.	Id.	44'26	Id.
Lorenzo Mancebo.....	Administrador fincas.	Id.	11'64	Id.
Cristobal Pérez.....	Trapos.	Id.	245'92	Id.
Hipólito Lahoz.....	Comisionista.	Id.	125'42	Id.
Juan Castillo.....	Id.	Id.	12'42	Id.
Enrique Esteceave.....	Id.	Id.	125'42	Id.
José Monge.....	Tres carros.	Id.	81'15	Id.
Mariano Vargas.....	Sastre.	Id.	103'28	Id.
José Gamón.....	Ebanista.	Id.	93'45	Id.
Ponciano Antón.....	Barbero.	Id.	44'27	Id.
Ensebio Franco.....	Carpintero.	Id.	44'27	Id.
Angel Segura.....	Herrero.	Id.	44'26	Id.
Manuel Serrano.....	Id.	Id.	44'27	Id.
Francisco García.....	Id.	Id.	44'27	Id.
Leandro Gil.....	Pescado aire libre.	29 de ídem de id.	24'59	Id.
Tomás Gil.....	Id.	Id.	24'59	Id.
Matilde Serrano.....	Id.	Id.	24'59	Id.
Concepción Gutiérrez.....	Id.	Id.	24'59	Id.
Toribio Milla.....	Venta de pan.	Id.	24'59	Id.
Mariano Sánchez.....	Id.	Id.	24'59	Id.
Silvestre Adrián.....	Id.	Id.	24'59	Id.
Isabel Medina.....	Id.	Id.	24'59	Id.
Josefa Gómez.....	Id.	Id.	24'59	Id.

NOMBRES	INDUSTRIA	FECHA DE LA INSOLVENCIA	Pesetas. Cts.	Ejercicio a que corres ponde.
Iñigo Gómez.....	Hornero.	29 de Marzo de 1897.	7'38	1896
Elena Sánchez.....	Id.	Id.	9'83	Id.
Ramona Serrano.....	Frutas puesto fijo.	Id.	9'83	Id.
Javier García.....	Id.	Id.	9'83	Id.
Antonio Yagüe, viuda.....	Id.	Id.	9'83	Id.
Vicenta Mirola.....	Id.	Id.	9'83	Id.
Damiana Vasco.....	Id.	Id.	9'84	Id.
María Espluga.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Maximina Rodríguez.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Antonio Herrero.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Miguela Gracia.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Narciso Romero.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Augusto Belbece.....	Acopio granos.	11 de Mayo de 1900.	125'42	1897
Tomás Marco.....	Id.	Id.	125'42	Id.
Cándido Medina.....	Sastre.	26 de Marzo de 1897.	45'82	Id.
Bartolomé Guillén.....	Imprenta.	Id.	144'86	Id.
El mismo.....	Una minerva.	Id.	50'26	Id.
Faustino Betrián.....	Arrendatario consumos.	Id.	952'85	Id.
Florencio García.....	Ferretería.	Id.	310'79	Id.
Mariano Gracia.....	Carbonero.	Id.	44'26	Id.
Francisco Maroto.....	Perito Agrícola.	Id.	103'28	Id.
Alvaro Romero.....	Abacería.	Id.	67'63	Id.
Andrés Marco.....	Lampistero.	Id.	295'10	Id.
Valera Lesma.....	Aceite y vinagre.	Id.	44'27	Id.
Leandro Gil.....	Tabajero.	Id.	44'27	Id.
Martín Jimeno.....	Id.	Id.	33'21	Id.
Andrés Pérez.....	Vinos y aguardientes.	Id.	44'27	Id.
José Tabuena.....	Frutas.	Id.	9'75	Id.
Juan Lisbona.....	Banquero.	Id.	1.106'44	Id.
Leandro Gil.....	Pescado aire libre.	23 de id. m. de id.	24'59	Id.
Tomas Gil.....	Id.	Id.	24'59	Id.
Matilde Serrano.....	Id.	Id.	24'59	Id.
Concepción Jiménez.....	Id.	Id.	24'59	Id.
Toribio Milla.....	Pan aire libre.	Id.	24'59	Id.
Silvestre Adrián.....	Id.	Id.	24'59	Id.
Isabel Molina.....	Id.	Id.	24'59	Id.
Josefa Gómez.....	Id.	Id.	24'59	Id.
Iñigo Gómez.....	Horno pan.	Id.	7'38	Id.
Elena Sánchez.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Ramona Serrano.....	Frutas aire libre.	Id.	9'84	Id.
Javier García.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Antonio Yagüe, viuda.....	Id.	Id.	9'83	Id.
Vicenta Morata.....	Id.	Id.	9'83	Id.
Dominica Barco.....	Id.	Id.	9'83	Id.
María Espluga.....	Id.	Id.	9'83	Id.
Maximina Rodríguez.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Antonio Herrero.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Miguela Grima.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Narciso Romero.....	Id.	Id.	9'84	Id.
Leandro Gil.....	Pescado aire libre.	12 de Enero de 1898.	26'57	1898
Tomás Gil.....	Id.	Id.	26'59	Id.
Martina Serrano.....	Id.	Id.	26'59	Id.
Concepción Jiménez.....	Id.	Id.	26'59	Id.
Toribio Mella.....	Pan aire libre.	Id.	26'59	Id.
Silvestre Adrian.....	Id.	Id.	26'59	Id.
Isabel Medina.....	Id.	Id.	26'59	Id.
Josefa Gómez.....	Id.	Id.	26'59	Id.
Iñigo Gómez.....	Horno pan.	Id.	7'98	Id.
Elena Sánchez.....	Id.	Id.	10'64	Id.
Juan Malo.....	Id.	Id.	10'64	Id.
Tadeo Guillén.....	Id.	2 de Abril de 1902.	7'98	Id.
Antonio Guillén.....	Id.	Id.	7'98	Id.

(Se continuará)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE OCTUBRE DE 1903

Relación nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos, cuyos primeros plazos vencen en el expresado mes, lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia, con el carácter de aviso, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878, y á los efectos de la misma, debiendo los Sres. Alcaldes disponer se fije á las puertas de las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. — Cts.
D. Antonio Achón	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	31 49	El 3.º en 8 Octubre 1903	800
Juan Sanau.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31 50	3.º en 8 idem	840
Vicente Gomez	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31 61	3.º en 9 idem	800
Jose Maria Senac	Tarazona.	Idem.	Tarazona.	Beneficencia.	30 91	5.º en 21 idem	3.620

Zaragoza 9 de Septiembre de 1903.—El Administrador, Francisco Urzaiz.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

SECCION QUINTA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios

(Conclusión)

tas, en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca, dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuere ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores, es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente, y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 37. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 21 de Agosto de 1903.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Secretario de la Junta, Salvador Cuesta.

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por un período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del actual, á las once horas, en la Casa Consistorial; de no dar resultado ésta se celebrará una segunda subasta el día 1 de Octubre, en igual hora y sitio que para la primera, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de aquélla y por un año solamente.

De quedar desiertas estas subastas, por falta de licitadores, se procederá al arriendo con venta exclusiva de los líquidos y carnes que se consuman durante el año en los días 10, 19 y 29 del expresado Octubre, á la hora y local antes indicados, todo con sujeción á los oportunos pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puebla de Alfindén 12 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Gerardo Alcolea.

Se halla vacante la plaza de Recaudador, agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Solicitudes hasta el día 20 de los corrientes, en que se proveerá.

Alfameñ 10 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Arnal.

Se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, dotada con el haber anual de 250 pesetas, satisfechas por el Ayuntamiento el 3 de Mayo, y 2.250 pesetas, cobradas de entre los vecinos pudientes por trimestres vencidos, ayudado á cobrar por una Junta de mayores contribuyentes.

Término para solicitarla hasta el día 30 de los corrientes, en que se proveerá.

Alfameñ 10 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Arnal.

Por espacio de quince días, y durante sus horas hábiles de oficina, hállase de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, el presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1904.

Sediles 10 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco J. Pablo.

Por terminar el contrato con los que las desempeñaban, se hallan vacantes desde 1 de Octubre próximo las titulares de Medicina y Cirugía mayor y menor, Farmacia é Inspector de carnes de esta villa, con el haber anual de 250 pesetas, 25, 250 y 80 anuales respectivamente, pagadas por año vencido del presupuesto municipal. Serán preferidos los Profesores que residan en la localidad, y en cuanto a la titular de Medicina deberá ajustarse á las condiciones que exige el art. 92 del Real decreto de 14 de Julio último para ingresar en el cuerpo de Médicos titulares.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se admitirán hasta el 29 de Septiembre en esta Alcaldía.

Vera 10 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos de esta villa, correspondientes al año 1904, el Ayuntamiento y Junta de Asociados de la misma han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á derechos por un período de uno á cinco años, y para el caso de no tener afecto la primera y segunda subasta, se verifique al arriendo de la venta con la exclusiva de los grupos de líquidos y de las carnes por el término de uno á tres años, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, señalándose para las subastas.

Del arriendo á venta libre.

- 1.º El día 24 del mes actual.
- 2.º El 6 de Octubre próximo.

Del arriendo con la exclusiva.

- 1.º El 18 del referido mes de Octubre.
- 2.º El 30 del citado mes de Octubre.
- 3.º El 12 del mes de Noviembre del corriente año, y horas de las once de sus mañanas respectivas; advirtiéndose que no se celebrará subasta siguiente á la que diese resultado.

Nuévalos 12 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Angel Pérez.

El Ayuntamiento de Vierlas, asociado de un número igual de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre, por el término de uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos; cuya primera subasta tendrá lugar el día 19 del actual, á las diez de la mañana, y de no resultar postor, se verificará la segunda, el día 30 del mismo mes, á la misma hora. Si en ésta no hubiere licitadores, se procederá al arriendo con exclusiva por un año de los líquidos, sal y carnes en los días 10, 20 y 30 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Vierlas 14 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pantaleón Alonso.